

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En esta ciudad. Al mes, 10 rs. Fuera de ella. Cada trimestre, 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Primo y San Feliciano Mártires y San Ricardo Obispo

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia de Santa Margarita de religiosas Capuchinas; se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

Día.	Horas.	Term.	Barom.	Vientos y Admófera.	Sol.	H. M.
8	6 mañ.	17	6 32 10 3	S. sereno.	Salte á 4 h. 36 ms. mañana.	Merid. 12
id.	2 tard.	21	7 32 11	S. nubes		Relojos 11 59
id.	10 noc.	18	32 10 1	S. O. nub. flovizna.	Se pone á 7 h. 24 ms. tarde.	

Orden de la plaza del 8 de junio de 1849.

SERVICIO PARA EL 9.

Gefe de día, D. Joaquín Negrón, segundo comandante graduado, capitán del regimiento de Artillería.—Parada, Princesa.—Rondas y contrarondas, Tarragona.—Hospital y provisiones, Tarragona.—Teatros, Tarragona.—Piquetes para la procesion de la Merced, Tarragona y caballería de España.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

El Excmo. Sr. Capitan General de los ejércitos nacionales y en gefe de este principado, acaba de recibir la Real orden siguiente.—Ministerio de la Guerra.

ESPECTACULOS.

Teatro Principal.—Se volverá á poner en escena la grandiosa ópera en tres actos música del inmortal maestro Rossini: *L'assedio di Corinto*, exornada con todo el aparato teatral y lujo escénico que requiere su argumento, presentando tres nuevas decoraciones, dos en el primer acto y una en el tercero, debidas al pincel del Sr. Scara-velotto. Toman parte en esta ópera las Sras. Rovelli y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Gomez, Bartolini, Lodi y Morelli.—Entrada 4 rs. A las ocho y media.

Gran teatro del Liceo.—A fin de que el público pueda concurrir al teatro despues de la procesion de mañana, y retirar á una hora cómoda, la empresa ha combinado á este objeto una escogida funcion, la que anunciarán los carteles.

==Excmo. Sr. : La Reina (Q. D. G.) enterada de las fundadas razones en que V. E. apoya la propuesta que hace en su comunicacion de 23 del actual, para que del contingente con que deben contribuir al reemplazo del ejército los pueblos de Marganell, Castell-Gali, Castell Vell, S. Vicente de Castellet y Sta. Maria del Vilár en esa provincia, se les rebaje un número igual al de prisioneros que han hecho á las bandas facciosas, solicitando tambien V. E. que esta concesion se haga estensiva á otros pueblos que se hallan en el mismo caso; ha tenido á bien S. M. acceder á la propuesta de V. E., pero quiere que al tiempo de transmitirle esta resolucion le recomiende el cuidado de que se justifique plenamente y sin dejar lugar á duda, el número de prisioneros que en efecto hayan hecho los pueblos que se eitan ó algun otro que se halle en igual caso.—De Real orden lo digo á V. E. con el fin espresado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1849.—Francisco de Paula Figueras.—Sr. Capitan General de Cataluña.

==Lo que de orden de S. E. se hace público para conocimiento y satisfaccion de los que estén en este caso. Barcelona 7 de junio de 1849. —El general gefe de E. M. G., Francisco de Mata y Alós

BARCELONA.

La abundancia de materiales nos obliga á suprimir el extracto de los periódicos de Barcelona del día de ayer.

Ayer llegaron á este puerto, procedentes de Gaeta, el vapor Blasco de Garay y el buque de transporte Muzard.

De una carta recibida por este conducto, que escribe á su familia uno de los señores oficiales que fueron á la expedicion de Italia, estractamos lo siguiente.

Terracina 3 de junio de 1849.

«Salimos de Gaeta ayer, á cosa de las dos de la tarde, y pernoctamos en un pueblo llamado Tondi. Yo creí que nos estaríamos allí algunos dias, pero esta mañana á las cuatro se ha tocado llamada y tropa, y hemos emprendido la marcha hácia esta donde hemos llegado á las diez de la mañana.—Todos creíamos que tendríamos que tomar á Terracina por asalto, pues hace algunos dias habia una guarnicion republicana, pero los que la componian en cuanto supieron que íbamos á su encuentro, se largaron.—Los franceses habiendo abandonado el sistema de contemporizaciones han atacado á los romanos y se han apoderado de un fuerte inmediato á la capital.—A los demas amigos pienso escribirles desde Roma.»

—De otra carta fechada en Gaeta estractamos las siguientes noticias:

«El día 4 salió de Gaeta la division expedicionaria, y se apoderó de Terracina sin oposicion.—Nuestra division que en los primeros dias habia sufrido algunas penalidades en los campamentos que se establecieron, y en la clase de alimentos está ahora perfectamente alojada.—El Rey de Nápoles salió para la capital de sus estados el día 2, con el objeto de arreglar la division de 10,000 hombres que ha puesto á las órdenes del general Córdoba.»

—Ayer se esperaban en esta capital las mulas del tren de artilleria del distrito de Valencia, que forma parte de la expedicion de Italia, con el objeto de ser embarcadas desde luego en los buques mercantes que se están fletando al efecto.

—El M. I. Sr. Gefe político D. Miguel Tenorio sigue recibiendo obsequios de particulares y de corporaciones, con motivo de su vuelta á esta capital. El

Excmo. Ayuntamiento le ha regalado el magnífico ramillete que adornaba la mesa en el refresco del jueves, y varias personas distinguidas han pasado anteayer y ayer á cumplimentarle. Con este motivo hemos oído decir que, agradecido nuestro jefe político á semejante acogida ha dicho repetidas veces está dispuesto á mirar con doble abineo por los intereses de sus administrados, correspondiendo á la confianza que merece al gobierno y á las esperanzas que en él funda Barcelona.

—Segun dice el *Fomento*, el Excmo. Sr. Capitan general con el objeto, segun parece, de corresponder á los repetidos obsequios que por parte del Excmo. Ayuntamiento y otras corporaciones se le han dedicado, dará un gran baile el miércoles día 13 de los corrientes.

—Parece que este año se celebrará con mucha brillantez la procesion de S. Miguel del Puerto.

—En la procesion de ayer, que fue muy lucida, estaba encargado de otro de los pendones el fñte. Sr. baron de Almenar.

—En la de hoy es pendonista el Excmo. Sr. capitan general.

—En la carrera de la del día de Corpus, y no obstante de estar tendida la tropa, en la misma hubo los mismos escándalos que en la del domingo, y diferentes corridas y garrotazos; las principales en las calles de Moncada y de la Merced. Son dos docenas de mozalvetes sin pelo de barba los que en descrédito de Barcelona, alarman al público insultando á las muchachas, repartiendo empujones y tiznando la cara de los que llevan gorra con visera ó el pelo largo. En todos los puntos la tropa apaciguó los desmanes con la mayor prontitud; pero en la primera de las indicadas calles el alboroto fue mas que regular.

—Nuestro compatriota, el señor Roger, ha sido escriturado de primer tenor absoluto para el teatro del Liceo, y hará su primera salida en la *Norma*.

—La señorita doña Angela Grassi está terminando la composicion de un drama titulado: *Los últimos dias de un reinado*. Deseamos que su representacion conquiste nuevos laureles á nuestra inspirada poetiza.

Noticia de los fallecidos en los días 6 y 7 de junio de 1849.

Casados 1—Viudos 1—Solteros 2—Niños 11—Abortos »

Casadas 1—Viudas 1—Solteras 3—Niñas 4

Nacidos.—Varones 13—Hembras 10.

ANUNCIOS OFICIALES.

La administracion del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, pone á pública subasta el arriendo de la heredad que posee en la villa de Badalona, por el tiempo de cinco años, que empezarán en 1.º de noviembre próximo y finirán en 31 de octubre de 1854; admitiendo posturas hasta el día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, que efectuará el remate en su sala de sesiones, por medio del corrector Damian Taulet, si tiene por suficiente la cantidad que se ofrezca. La taba se halla en poder del infrascrito secretario, que la manifestará á cuantas personas gusten enterarse. Barcelona 6 de junio de 1849.—P. A. de la I. A.—José Elias, secretario.

—Teatro principal.—Los señores militares, y empleados que deseen continuar sus abonos mensuales, se servirán, los que gusten, pasar á la administracion de este Teatro con el objeto de renovarlos, el sábado 9 del corriente á las horas de

funcion. Barcelona 8 de junio de 1849.—El representante de la empresa.—San-tiago Figueras.

—A voluntad de su dueño se subastarán por segunda y última vez las casas si-tas en la calle de Escudellers y plaza del Teatro de esta ciudad, señaladas de nú-meros 41, 42 y 104; y se adjudicarán al mejor postor, si la postura fuese admi-sible, segun las tabas que obran en poder del notario D. Jaime Rigalt; debiendo tener lugar dicha subasta á las cinco de la tarde del martes 12 del corriente, en la plaza de San Jaime.

PROCESIONES.

La de San Miguel Arcángel en la Merced, saldrá hoy sábado de su iglesia dirigiéndose por calle de la Merced, plaza del Duque de Medinaceli, calle An-cha, Simon Oller, Merced, Encantes, calle de Baix, Cambios, travesía á la calle Ancha, Escudellers Blancs, Escudellers, calle nueva de San Francisco, Ancha y regreso á la iglesia.

El cura ecónomo é ilustre obra de la parroquia de San Francisco de Paula, invitan á sus compaerquianos, cabezas de familia, se sirvan favorecerles con su asistencia, mañana diez del corriente, con hacha, para acompañar al Señor Sa-cramentado en la procesion del Corpus que saldrá de dicha iglesia á las ocho y media en punto, despues de celebrado el oficio que se da de la Minerva, por coin-cidir dicha funcion en la segunda dominica del mes, y la procesion hará el curso siguiente: plaza de San Francisco, Arcos de Junqueras, plaza de dicho nombre, calle Condal, plaza de Santa Ana, Gobernador, plaza dels Peixos, calle Ripoll, Tapinería, San Cristo, Riera de San Juan, calle mas baja de San Pedro, plaza de dicho nombre, calle mas alta de San Pedro y entrada á la iglesia.

Habiendo sido invitada la M. I. Junta directiva de la Côte de María, por la M. I. obra de la parroquial iglesia de Santa María del Mar, para asistir á la pro-cesion del Corpus que el dia diez del actual á las cinco horas de su tarde saldrá de dicha iglesia, lo pone en conocimiento de los devotos cortejanos, y espera que se servirán asistir con hacha á acompañar los pendones, prestando un obse-quio á Jesus Sacramentado, lo que tanto es del agrado de la Santísima Virgen pa-trona de dicha Côte. La reunion en la capilla del Santísimo Sacramento.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy en el antiguo templo de San Miguel Arcángel, la cofradía del purísimo corazon de María, á las doce tendrá la misa de su instituto, mañana á las siete habrá comunión general; y de once á doce los devotos del dulcísimo Nombre de Jesus, tendrán la misa de desagravios, con exposicion de Su Divina Magestad.

Mañana la Real Congregación de la purísima Sangre, tendrá comunión con plática en su capilla en la parroquial del Pino, la misa á las siete.

PARTE ECONOMICA.

LIBROS.

LAS SIETE PARTIDAS DEL SABIO REY
D. Alfonso con las variantes de mas interés, y con la glosa del L. Gregorio Lopez, vertida al cas-tellano y estensamente adicionada con nuevas notas y comentarios; se reparte la entrega 1.ª de los indices generales; la obra quedará terminada

á la mayor brevedad, y por lo tanto los que la deseen á precio de suscripcion, podrán apresu-rarse á tomarla antes que concluya, así como los que no se hallan al corriente de las entregas pu-blicadas, podrán servirse recogerla, porque des-pues tal vez no será posible atender sus reclama-ciones. Se suscribe en las librerías de Piferrer, Gorchs, Indar y Mayol.

PÉRDIDAS.

ANTES DE AYER 7, SE PERDIÓ UNA cruz de S. Hermenegildo: se suplica al que la haya encontrado, la mande á la calle del Conde del Asalto, n.º 2, piso 3.º

SE PERDIÓ UN ROSARIO DE CUENTAS color de caoba, con una cruz de oro filigranado, el día del Corpus, junto al altar de los Dolores en Sta. Maria, gratificarán el hallazgo, calle Ancha, n.º 12, piso 2.º

SIRVIENTES.

UN SUGETO DE 40 AÑOS DE EDAD, desea colocarse en cuidar á un señor solo, de criado ó para guardar un almacén. Informarán de su buena conducta en la calle de Bot, n.º 15, piso 2.º

NODRIZAS.

DE UNA DE ESCELENTES CALIDADES, de edad 21 años y leche de dos meses, que desea criar en casa: de los padres, dará razón e informará D. Benito Ribas, calle de Sta. Ana, n.º 14, piso 1.º

PARTE COMERCIAL.

Mercado de Barcelona del 8 de junio.

No ha ocurrido particularidad alguna en algodones digno de mencionarse.

En azúcares nótase mucho favor, contribuyendo á ello la firmeza de los tenedores.

Tampoco los cereales han experimentado variación alguna, siguiendo á los límites de estos últimos días, cuyo curso es tambien estensivo á las harinas.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona en 8 del mes de junio del año 1849.

Londres, 30 ds. 53 cs. din. y 30 ds. 40 cs. pap. por un peso fuerte á 90 días fecha. — Paris, 5 fs. 29 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista. — Marsella, 5 fs. 29 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista. — Madrid, 1 din. y 3/4 pap. por ciento daño á 8 días vista. — Cádiz, 1 din. idem. — Sevilla, 7/8 din. idem. — Málaga, 1 pap. id. — Murcia, 1 pap. id. — Alicante, 4 pap. id. — Valencia, 1/4 pap. idem. — Zaragoza, 1 1/8 din. idem. — Tarragona, 1/4 pap. id. — Reus, 3/8 din. idem. — Palma, 3/4 pap. id.

Efectos públicos. — Títulos al portador del 3 p. % de 24 1/2 á 24 3/4 p. % valor sobre el nominal.

Acciones. — De la Compañía Catalana General de Seguros, capital 10,000 reales, desembolsado 3 por ciento, de 5 1/8 á 5 1/4 p. % valor s. el n.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Palma de Mallorca.

Saldrá de este puerto el sábado 9 del corriente, á las tres de la tarde, el vapor español Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de los Cambios Viejos, núm. 14.

Para la Habana.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin español San Juan, admitiendo carga á flete. Se despacha en la calle de Basea, por sus consignatarios los señores Artigas y Masó.

BUQUES QUE HAN ABIERTO REGISTRO EL DIA 8.

Místico el Galgo, c. D. Mariano Ramentol, para Santander. — Laud Jóven Clotilde, p. Francisco Perez, para Alicante.

PARA EL ESTRANGERO Y AMÉRICA.

Bergantin Pedro Antonio, c. D. Pedro Horta, para Valparaiso. — Fragata Mozart, c. D. José Puig, para Nueva-Orleans.

CERRADOS.

Bergantin Gessoria, c. D. José Bosch, para la Habana.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

De guerra española.

De Terracina en 62 horas vapor Blasco de Garay, c. D. Nicolás Santolalla, conduciendo de remolque la fragata mercante española Muzart, c. D. José Puig.

Mercantes id.

De Valencia en 4 d. laud Juanito, de 52 t., p. Francisco Larroda, con 400 carneros á D. Félix Guardiola.

De Burriana en 6 d. laud S. Agustín, de 13 t., p. Juan Bantista Lacomba, con 30 millares naranjas.

De Ciotat en 30 horas vapor Primer Gaditano, de 153 t., c. D. Francisco Gaona, con efectivo, sedería, quincallería y otros efectos y 15 pasajeros.

De Ibiza y Tarragona en 4 d. jabeque Lugon, de 32 t., p. Antonio Noguera, con 500 qq. corteza de pino.

De Valencia en 5 d. laud S. José, de 33 t., p. José Simó, con 350 carneros á D. Felix Guardiola.

Ademas 20 buques de la costa de este principado con 41 pipas aceite, 200 qq. algarrobas y otros efectos.

CORREO DE MADRID DEL 3 JUNIO DE 1849.

BOLSA DE MADRID DEL 3 DE JUNIO DE 1849.

Títulos del 3 por 100: 100,000 rs. á 25 p. 0/0 al contado.

Títulos del 5 por 100..... á 10 1/2 p. 0/0 pap. Cupon vencido.

Cup. no llam. á cap..... á 1/2 p. 0/0 pap. 3 1/4 din.

Vales no consolidados..... á 3 1/2 p. 0/0 pap.

Deuda negociable..... á 3 1/2 p. 0/0 pap.

Deuda sin interes..... á 3 7/8 p. 0/0 pap.

Lám. provisionales..... á 3 1/4 p. 0/0

Acciones del Banco de S. Fernando: 23 acc. á 74 p^o/_o valor al contado.

Descuento de billetes: Están á 1/8 daño plata, 1/4 oro.

Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 100 millones de reales: din. á 63 1/2 p^o/_o valor.

NOTA. A primera hora estaba el 3 p^o/_o 23 1/16.

Después de la Bolsa quedó el 3 p^o/_o din. á 25.

El 5 p^o/_o á 10 1/8 á 1/4 din. cupon corriente.— Deuda sin interes din. 3 5/8 3/4.

CAMBIOS.—Londres á 90 dias, 50 ds. 40 c. p. por 1 peso fuerte.—Paris á 8 dias, 5 f. 30 c. d. por un peso fuerte. — Alicante 1/4 d. p. — Barcelona 3/8 b. pap. — Bilbao 1/8 b. p. — Cádiz 1/2 d. pap. — Coruña 7/8 d. pap. — Granada, 3/4 daño. pap. — Málaga, 5/8 daño. p. — Santander, par. — Santiago, 1 1/2 daño p. — Sevilla 1/2 d. p. — Valencia par. — Zaragoza 1/2 daño. 3/8 p.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley autorizando al gobierno para plantear los nuevos aranceles.

AL CONGRESO DE DIPUTADOS.

Convencida la comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley para reformar los aranceles vigentes de toda la importancia de este asunto, se ha reunido desde su instalacion diariamente por espacio de muchas horas, teniendo dos sesiones en muchos dias, y oyendo á todos los señores diputados que han tenido por conveniente auxiliarla en sus trabajos con sus luces y esperiencia.

La comision ha examinado una por una todas las razones que han presentado en favor de intereses respetables los señores diputados de dentro y de fuera de la comision, y cuando se encontró suficientemente ilustrada, ha formulado su dictámen, que viene á someter hoy á la deliberacion del Congreso.

No va á molestar á éste con una larga esposicion de hechos, ni menos de doctrinas que tan cumplidamente conocen todos los señores diputados; no va á justificar las modificaciones que en los detalles ha introducido en el proyecto de ley del gobierno, porque son tan sencillas y claras, que se justifican por sí mismas, y porque tendrá ocasion sobrada durante el debate que ha de abrirse, de satisfacer cuantas dudas y dificultades ocurran con respecto á ellas á los señores diputados.

Se limitará á indicar algunas de las principales razones que ha tenido presentes para aprobar el pensamiento de reforma, elevando la cuestion á la altura que naturalmente tiene y debe tener.

Hay entre los estadistas y hombres de Estado una opinion que cada dia se va entendiendo con mayor rapidez, y de la cual participa tambien la comision. Consiste esta en que después de concluir la guerra civil, y de haber terminado todas las fases

de la revolución que empezó en 1808, hay un gran problema que resolver, problema inmenso, del cual depende, hasta cierto punto, la prosperidad futura de nuestro país. Ese problema es de difícil resolución, porque esta depende de dos grandes objetos que deben progresar juntos y paralelamente; y son, el arreglo completo y definitivo de nuestra hacienda, y el fomento de todos los ramos de la riqueza nacional.

Es preciso ser justos: á pesar de los graves contratiempos y de las grandes dificultades con que ha habido que luchar, algo se ha hecho de pocos años á esta parte para organizar la hacienda española; pero lo que se ha hecho no basta: es preciso hacer mas, es preciso no detenerse en el camino de reorganización emprendido, es preciso dar cima á una obra que no está mas que comenzada. Hay en nuestras contribuciones muchas que necesitan reformas, y reformas radicales, pero que no se pueden emprender por no disminuir con ellas los ingresos del tesoro; hay obligaciones respetabilísimas que están todavía desatendidas; hay una organización administrativa susceptible de mejoras, y hay, sobre todo, la dolorosa y triste necesidad de no poder destinar al fomento de la riqueza nacional, al desarrollo de nuestra agricultura, de nuestro comercio y de nuestra industria, mas que cantidades mezquinas, que distan mucho de poder satisfacer esa inmensa y perentoria necesidad de nuestro país.

Necesario es reconocerlo y confesarlo: España, en donde el espíritu de asociación está en su infancia; España, que no cuenta con muchos ni grandes capitales; España, que se despierta de un letargo de algunos siglos, no puede, como Inglaterra, tomar por sí una poderosa iniciativa en todos los grandes adelantos de la moderna civilización: puede menos aun seguir en su rápida carrera á los Estados-Unidos, y en el admirable y asombroso desenvolvimiento de su riqueza y de su bienestar. Si hemos de entrar de lleno en ese camino que ha producido en todas partes óptimos frutos, no hay mas que un solo medio, y es de que el gobierno, elevándose á la altura indispensable, tome la iniciativa, y conquiste la gloria envidiable de restaurar el nombre español, nombre que tan alto ha llegado á estar en los tiempos de nuestros padres.

Si esto ha de suceder en un día mas ó menos lejano, es necesario comenzar desde hoy á echar los cimientos sobre los cuales debe descansar tan grandioso edificio: esos cimientos son el arreglo definitivo de nuestra Hacienda, y su primera piedra es la cuestión que viene á someterse en este momento á la deliberación de las Cortes.

Recórranse y estúdiense una por una todas nuestras contribuciones; examínense escrupulosamente cuáles de ellas son susceptibles de un gran desarrollo sin gravámen, y si se quiere con ventaja y fomento de todos los ramos de la riqueza pública, y se verá que en solo una concurren estos dos grandes caracteres: en la renta de aduanas.

Los hechos que con una claridad brillante, con una evidencia incontrastable vienen á justificar esta verdad, son bien conocidos, no solo de los señores diputados, sino de cuantos hombres discretos y entendidos se cuidan algo de nuestros negocios públicos.

Es incontestable y hasta evidente, que una cantidad igual por lo menos á la que representa en las balanzas mercantiles nuestro comercio legítimo y legal con todas las naciones del mundo, importa el comercio clandestino y fraudulento, el comercio de contrabando, á que nuestro actual sistema económico obliga á nuestros comerciantes y á los negociantes extranjeros. Para demostrarlo de un modo incontestable, basta solo leer los balances de las naciones de Europa que mas cambios hacen con la nuestra, y comparar las cantidades y valores de los productos que salen de Inglaterra, de Francia, de Bélgica, de Holanda, etc., para España, con los que de esas mismas entran por nuestras aduanas, y se verá que las diferencias son cuantiosas, cuantiosísimas, diferencias que quedan en provecho, no de nuestro tesoro, nó de nuestro comercio de buena fe, sino de nuestros defraudadores, y de nuestros contrabandistas.

¿Cuál es, pues, el grande objeto de la reforma de los aranceles? ¿Porqué tiene esta reforma la inmensa, la inapreciable ventaja de llenar las cajas del tesoro sin gra-

vámen, y con ventaja y fomento de la riqueza y del trabajo nacional? Porque de lo único de que se trata es de que entren en el tesoro las sumas enormes que van al bolsillo de los contrabandistas; porque se quiere que gane el erario lo que ganan ahora los comerciantes y aseguradores de contrabando en Gibraltar, en Portugal y en otros puntos; porque se desea que la esfera de acción del comercio español de buena fe se estienda y se duplique, aumentándose al propio tiempo que nuestra riqueza mercantil, la materia imponible de tal manera, que se pueda dar á la contribución de subsidio de comercio el ensanche que naturalmente está llamada á tener.

Y para conseguir tan elevado objeto, no se necesita pasar por el trance duro y doloroso de favorecer ó de perjudicar á ninguna de las industrias existentes, ni á ninguno de los ramos importantes y no importantes de nuestra riqueza agrícola, porque se puede y se debe conservar puntual y religiosamente toda la protección que el Estado y el gobierno les pueden dar, protección que desde cualquier punto que se considere no podrá pasar mas allá del importe del seguro de contrabando. Ni el sistema prohibitivo ni el de derechos protectores pueden hacer otra cosa en la verdad y en la realidad de los hechos. La persecución, el resguardo, la fuerza y la voluntad de los gobiernos mas poderosos del mundo, aumentando las dificultades para hacer el comercio ilícito, elevarán los seguros, los pondrán mas caros; pero nunca podrán como no han podido hasta ahora, extinguir el comercio ilícito, toda vez que el consumo exija y desee lo que las prohibiciones pretenden en vano negarla. Una experiencia d'aria, constante y nunca interrumpida, así en España como en todos los países del mundo conocido, ponen de manifiesto esta verdad, y comprueban con los hechos las deducciones lógicas y naturales que el buen sentido y la razon deducen de las verdades y de los principios que quedan sentados.

Resulta, pues, que siempre que los derechos protectores no sean mayores ni menores que los seguros de contrabando, se habrá hecho cuanto se puede hacer en favor del trabajo nacional, y que queriendo ir mas allá se penetra en el campo de las ilusiones y de las exageraciones, y de las exageraciones que á nada conducen, como no sea á producir males de gran cuantía y consideración.

Nadie podrá tachar de inexacto ni menos de erróneo el principio que se ha sentado, á saber: que sin perjudicar en nada al trabajo ni á la industria nacional, se puede dar al comercio de buena fé esa masa inmensa de negocios que son hoy patrimonio esclusivo del contrabando, y que al hacerlo así se moralizará el pais, se fomentará la riqueza imponible, se llenarán sin esfuerzo y sin gravámen las arcas del tesoro, y, lo que es mas todavía, se reunirán recursos para organizar completa y definitivamente nuestra hacienda, afianzando para siempre el orden público, cimentándolo sobre bases seguras é inalterables.

Tal es el pensamiento que ha presidido á los trabajos de la comision.

Bien conocerán todos los señores diputados que al aprobar en su esencia el proyecto presentado por el gobierno, no han creído los individuos de la comision que realizaban su propio pensamiento. Lejos de eso, creen que la parte que se refiere especialmente á la industria algodonera, y en general á la cuestión entera de las prohibiciones, queda intacta. El gobierno no resuelve ni de un modo ni de otro la cuestión económica; el gobierno se limita á conservar en cuanto á algodones todo lo que existe, de la manera y con las mismas condiciones que tiene hoy y que viene teniendo desde tiempos antiguos, y especial y señaladamente desde el reinado de Carlos III.

La comision cree que tanto para fijar de una manera el pensamiento del gobierno, como el sentido verdadero y exacto de su proyecto de ley, conviene, y es justo insistir en esta idea. Hoy este proyecto no es ley, y antes que se presentara vivia la industria algodonera en el invernáculo y bajo el amparo de la mas vigorosa y cumplida prohibición: el día que el presente proyecto se convirtiera en ley, y el gobierno en su consecuencia plantee los nuevos aranceles, incluyendo en ellos el de algodones, la industria algodonera de España se encontrará con las mismas condiciones que tie-

ne hoy, con el mismo sistema rígido y absoluto de prohibiciones que le ha servido de escudo y de garantía contra la concurrencia extranjera.

Esto es tan cierto, tan evidente, como que ninguna de las telas que el arancel adjunto comprende se hacen en España en cantidad comercialmente apreciable. De alguna se ha tejido un corto número de piezas por vía de ensayo, se hila una corta cantidad de hilaza del número 60 al 80; pero cree la comision que son muy pocas las fabricas que en este caso se encuentran, y que están limitadas á una pequeña parte de lo que hile ó teja alguna que otra de las muchas que hay en España, y especialmente en Cataluña.

Todo lo que se hace en la actualidad en España, tanto en hilados como en tejidos y como en estampados, queda garantido como estaba antes con la prohibicion mas completa. Por esto la cuestion algodonera en la parte que se refiere á la industria nacional queda intacta, no se la toca, nada se resuelve ni se altera con respecto á ella, y se respetan todos los derechos adquiridos á la sombra de la legislacion prohibitiva hasta ahora vigente.

Puede asegurar aun mas la comision al Congreso: ha sido tan escrupulosa en este punto, que, á pesar de estar convencida de que no se hacen en España en cantidad comercialmente apreciable telas crudas y blancas de mas de 18 hilos en el urdimbre y en un cuarto de pulgada española, se ha abstenido de introducir en el proyecto del gobierno la novedad de admitir á comercio aquellas al menos desde 20 á 22 hilos; ¿por qué? Por dejar mayor ensanche á nuestra fabricacion, por que si quiere progresar progrese, sin encontrar ningun género de obstáculos, y para que se vea que la proteccion que se la concede pasa mucho mas allá de los límites de la conveniencia pública.

Esta resolucion de la comision es tanto mas atendible, quanto que cree puede asegurar al Congreso que muy pocas ó casi ningunas telas extranjeras de mas de 26 hilos en un cuarto de pulgada se consumen en España, y que se usan mucho las de 20 á 25. La consecuencia necesaria de la prohibicion será, que si siguen consumiéndose, como es de esperar, quedará al contrabando el cuidado de abastecer el mercado, porque la industria nacional no las proporciona en cantidad apreciable. Resulta, pues, que hoy no se resuelve la cuestion económica algodonera, sino una mera cuestion de aranceles fiscales, que al resolverlo se va mas allá de lo justo para proteger nuestra industria, y que esta se conserva intacta con las mismas condiciones que tenia desde tiempos antiguos.

La comision tiene que dejar aquí consignada su opinion en un punto importantísimo. La comision cree que se debia ir mas allá de lo que el gobierno ha propuesto; cree que se estaba en el caso de no dejar intacta, como queda ahora, la cuestion de la fabricacion de algodones en España, sino resolverla de una manera definitiva y protectora, fijando de una vez para siempre las condiciones legales á que debia quedar sujeta esta industria. Pero se ha abstenido de proponerlo al Congreso, porque en cuestiones tan graves como la presente solo el gobierno posee los datos necesarios para juzgar de la oportunidad de la medida. Esta razon la ha decidido á limitarse á dejar consignado sus opiniones y deseos, si bien que el gobierno acudirá á satisfacer esta necesidad.

Las modificaciones ligeras que ha hecho la comision en el arancel de algodones han tenido por principal objeto aclarar su pensamiento y su redaccion; hay algunas variaciones de ligera importancia, que no merecen un exámen y una justificacion especial.

Antes de concluir debe la comision justificar su dictámen en la parte que se refiere á los frutos coloniales de nuestras provincias de Ultramar.

Esta parte del proyecto no merece mencion especial sino en lo relativo al azúcar de Cuba y Puerto-Rico, y aun lo pasaria en silencio si no fuera porque cuando el gobierno trajo la cuestion al Congreso, hubo cierta ligera agitacion en la opinion pública, que reveló una parte de la prensa de Madrid. La comision que reconoce todas

las consideraciones que como institucion merece la prensa, y que respeta como debe á la opinion pública, ha discutido este punto con mayor detenimiento si cabe que todos los demas, y solo una profunda conviccion de que son infundados los temores que nacen de la ligera y aparente subida de derechos que el gobierno propone, la ha decidido á aceptarla.

Empieza por sentar un principio contra el cual no cree que se pueda presentar razon alguna sólida. Todo cuanto se diga respecto á la cuestion política; todo cuanto se funde en temores de que los enemigos de Cuba y Puerto-Rico y los enemigos de España pudieran estraviar la opinion, haciendo creer á nuestros hermanos de ultramar que no los trataba el gobierno con la consideracion debida; todo cuanto se ha dicho, hasta de preocupaciones infundadas, descansa sobre este hecho: que el consumo del azúcar de Cuba y Puerto-Rico va á disminuir con motivo del aumento del derecho, y que esa disminucion perjudicará á los productores de nuestras Antillas. Luego si se demostrase que es punto menos que imposible que el consumo disminuya, vendrán por tierra, así los temores mas exagerados, como las preocupaciones mas suspicaces. En una palabra, la cuestion política depende esclusivamente de la economía, y esta de un hecho fácil de averiguar.

Para formar juicio sobre este hecho importante, la comision ha empezado por enterarse de cual es la entidad del consumo del azúcar de nuestras Antillas en España y cual la situacion actual de este artículo.

Esta averiguacion era conveniente, porque, segun fuera mayor ó menor la cantidad que iba á ingresar en el tesoro con motivo del aumento de los valores en arroba, así seria mayor ó menor el interés que el erario y el gobierno podrian tener en la subida. De los datos que ha visto resulta que ha pasado de 3,000,000 de arrobas el consumo de este artículo en 1848; que sus rendimientos en dicho año han llegado á 18,000,000 y que el aumento que hoy se proyecta proporcionará una cantidad que no bajará de 6,000,000 de reales, que no pagarán los productores de Ultramar, sino nuestros consumidores. Aunque en los años anteriores al de 1848 el consumo ha sido menor, ha aumentado desde 1843 con tal rapidez, que la comision se ha creído autorizada para fijar, del modo que lo ha hecho, la cantidad de que ha de privarse al tesoro si no se hace la reforma.

Sin necesidad de entrar en pormenores bastarán algunas consideraciones para justificar á la comision.

Todos los señores diputados saben lo que paga el azúcar colonial en todas las naciones de Europa que tienen colonias; saben que en Inglaterra paga cuatro veces mas que en España: que en Holanda la diferencia es mayor aun en contra de sus colonias; que en Francia escude de mucho á Holanda ó Inglaterra, y que solo las de Portugal, donde es libre, llevan ventaja á las nuestras. Esta consideracion no puede menos de pesar algo en el ánimo de los señores diputados.

Otra no menos importante, y la principal tal vez para la cuestion, es que como en España casi todo el azúcar se consume al pormenor, el aumento de dos reales en arroba equivale al de tres maravedises escasos en libra, ó sean 3 por 100 de su precio actual para el consumo directo en nuestras principales poblaciones: ¿puede temerse con fundamento que ese consumo disminuya? La comision ha creído que nó. Sin perjuicio de entrar de lleno y en todos los detalles de la cuestion cuando se promueva debate sobre este punto, parecen suficientes las razones indicadas para justificar el ligero aumento que se hace en el derecho de este artículo.

Pero á pesar de ello, deseosa la comision de poner bien claramente de manifiesto el cuidado y el esmero con que mira los intereses de nuestras posesiones de Ultramar acordó poner un artículo en la primera base, preceptuando que en lo sucesivo no pudiera recargarse por razon de arbitrios el azúcar de Cuba y Puerto-Rico en mas de la mitad del derecho de aduana: esto era tanto mas importante, como que en Madrid por ejemplo, paga este artículo por arbitrios la enorme suma de 11 rs. por arroba. De este modo, en vez de recargado quedaria aliviado el azúcar, á pesar del ligero aumento de dos rs. en arroba por derecho de aduana. Solo desistió de escribir

este pensamiento en las bases al asegurarle el gobierno que se ocupaba en remediar semejante mal.

Ha hecho mas la comision : ha acordado como verá el congreso , proponer una prima de 8 rs. en arroba refinada y medio refinada que se esporte para el extranjero, con tal que se haya refinado en España. Por este medio trata de favorecer y fomentar una industria propia, y al mismo tiempo de aumentar en la Peninsula el consumo de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico. A este fin tambien se encaminan los depósitos que se establecen por este proyecto.

En vista de estas consideraciones, la comision propone al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El gobierno reformará los actuales aranceles de importacion en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros, y de nuestras posesiones de Ultramar, con arreglo á las adjuntas bases señaladas con el número 1.

Art. 2.º Quedan admitidas á comercio las manufacturas de algodones espresadas en el arancel que acompaña con el número 2, las cuales adendrán á su entrada los derechos señalados en el mismo.

El gobierno designará las aduanas por donde únicamente hayan de verificarse las introducciones de dichas manufacturas.

Palacio del Congreso, 3 de junio de 1849. — Facundo Infante. — Manuel de Seijas Lozano. — Manuel García Barzanallana. — Alejandro Olivan. — Vicente Vazquez Queipo. — Aniceto de Alvaro. — Augusto Amblard, secretario.

NUMERO PRIMERO.

Bases para la reforma de los aranceles de importacion de los géneros, frutos y efectos extranjeros, y de nuestras provincias de Ultramar.

Base primera.

Las máquinas é instrumentos que se introduzcan con destino á las industrias agrícola, minera y fabriá, pagarán de 1 á 14 por 100 sobre su valor.

Las materias primeras que no se produzcan abundantemente en España, y que sirven para ser en cualquier forma trabajadas y aumentadas de valor por la industria nacional pagarán de 1 á 14 por 100 sobre su valor. La madera de arboladuras de buques quedará comprendida en este artículo.

Las materias primeras similares á las que se produzcan abundantemente en España, los agentes de producción que se hallen en el mismo caso, como el carbon de piedra y el cok y los artículos de manufacturas extranjeras que puedan hacer concurrencia á otras iguales de actual fabricacion nacional, pagarán de 25 á 50 por 100.

Los artículos extranjeros que el consumo exige y la industria nacional no proporciona pagarán hasta 15 por 100. Solo en caso muy escepcional podrá aumentarse este máximun hasta 20 por 100.

Se alzarán convenientemente los derechos establecidos en el día á los géneros coloniales que sean productos de países extranjeros.

Los de posesiones españolas pagarán lo siguiente:

La azúcar de Cuba y Puerto-Rico pagará 8 reales arroba.

La de Asia pagará 2 reales en arroba.

Café de Cuba y Puerto-Rico 8 rs. en arroba.

Al azúcar de refino, y medio refino elaborado en la peninsula que se esporte para el extranjero se bonificará con ocho reales por arroba de azúcar refinado.

Los demas efectos procedentes de las posesiones españolas de Asia adendarán por regla general solo una parte de los derechos señalados á los similares extranjeros.

El derecho diferencial de bandera será de 20 por 100. En los artículos que mas eficazmente contribuyen á sostener la navegacion nacional podrá llegar hasta el 50 por 100.

Continuará prohibida en el reino la entrada de los artículos siguientes:

Armas de guerra, proyectiles y municiones, inclusa toda clase de pólvora.

Azogue.

Cartas hidrográficas publicadas por el depósito de marina y reproducidas en el extranjero. Mapas y planos de autores españoles, cuyo derecho de propiedad no hubiese caducado.

Cinabrio.

Embarcaciones de madera que midan metos de 400 toneladas de 20 quintales cada una.

Granos, harina, galleta, pan y pasta para la sopa, siempre que no esté permitida su entrada por la ley de cereales.

Libros é impresiones en castellano de autores españoles, á no ser que se introduzcan por los mismos autores que tengan el derecho de propiedad.

Misales, breviarios, diurnos y demas libros litúrgicos. No se entenderá incluídos en la prohibicion los diccionarios y vocabularios, insignias, divisas y prendas militares.

Pinturas, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica.

Sal comun.

Tabaco.

Calzado y

Ropas hechas, exceptuándose las que traigan los viajeros para su uso particular.

Preparaciones farmacéuticas que estuvieren prohibidas por los reglamentos sanitarios.

Base segunda.

Satisfarán derechos módicos á su esportacion del reino únicamente los artículos siguientes:

Alcohol ó galeña no argentífera.

Cobre negro en estado de primera fundicion.

Litargio de menos de una onza de plata por quintal.

Plomo en galápagos.

Seda en capullo.

Continuara prohibida la estraccion del reino de los siguientes productos:

Corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.

Litargio que contenga una onza ó mas de plata por quintal.

Galeña argentífera.

Plomo que contenga 24 adarmes ó mas de plata por quintal.

Trapos de algodón, cáñamo y lino, y los efectos usados de estas materias.

Base tercera.

Los géneros extranjeros y de nuestras provincias de Ultramar, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de estraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominacion se cobren á sus similares del reino.

Base cuarta.

Se establecerán aduanas y depósitos en los puntos de las costas y fronteras que el gobierno estime mas conveniente para satisfacer las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio, conciliándolas con los intereses del tesoro público, y señalando á cada una la habilitacion que la corresponda. Los empleados que han de servirlos y sus sueldos y gastos se someterán á la aprobacion de las Cortes en la ley de presupuestos.

Base quinta.

Se podrán establecer alguno ó algunos depósitos generales, donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

Base sexta.

No se concederá exepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquier clase que sean.

Base séptima.

En la instruccion de aduanas que formará el gobierno, se establecerá la documentacion, reglas y formalidades para el despacho de los buques y mercancías, así como los recargos ó penas en que se incurra por la infraccion ó falta. Las incidencias que ocurran sobre puntos de instruccion se resolverán gubernativamente, sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

NUMERO SEGUNDO.

ALGODON HILADO.

	<i>Unidad.</i>	<i>Valor.</i>	<i>Tipo.</i>
Del núm. 60 al 80.	Libra.	40	40
Del 80 en adelante.	Id.	43	33

ALGODON TORCIDO.

Algodon torcido á dos cabos para coser y bordar, desde el número 60 en adelante.	Id.	43	40
Id de tres cabos desde el núm. 60.	Id.	20	40

TEGIDOS DE ALGODON.

Primera clase.

Crudos ó blancos de 20 hilos en adelante contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	46	33
Id. id. id. id. teñidos.	Id.	48	33
Id. listados, labrados al telar ó estampados.	Id.	24	37

Segunda clase.

Muselinas y batistas de Escocia, lisas, blancas, listadas y estampadas de 15 á 25 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	40	35
Id. id. de 25 hilos en adelante.	Id.	60	35

Tercera clase.

Muselinas bordadas y labradas al telar hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	28	35
De 15 á 25.	Id.	38	35
De 26 en adelante.	Id.	50	35

Cuarta clase.

Muselinas bordadas á mano hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	60	35
Id. id. de 16 á 25.	Id.	50	35
Id. id. de 26 en adelante.	Id.	100	35

Quinta clase.

Tejidos claros como linones, organdis, muselinas, chacouadas, clarines, etc., lisos ó labrados, blancos ó estampados, hasta 13 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española.	Id.	50	33
Id. id. de 16 á 23	Id.	70	33
Id. id. de 26 en adelante	Id.	80	33

Los mismos bordados pagarán como las muselinas bordadas.

Sexta clase.

Acollachados y piqué blancos y de colores de todas clases.	Id.	50	33
Dichos bordados.	Id.	100	33

Septima clase.

Lanas lisas y labradas.	Id.	16	33
Veludillos.	Id.	20	33

Octava clase.

Gasa lisa.	Id.	60	33
Id. labrada.	Id.	80	33

Novena clase.

Tules lisos estampados, calados ó floreados al telar en piezas, cortes, pañuelos, esclavinas, tiras, cuellos ó cualquier otra forma.	Id.	100	33
Dichos bordados á mano.	Id.	avalúo.	33

Decima clase.

Encajes, entredoses y puntillas y lisos y labrados al telar, bordados, etc.	Id.	123	33
Dichos bordados á mano.	Id.	150	33

Undécima clase.

Percalinas, lastrines, cristalinas y demas telas que se usan para la fabricacion de flores artificiales de 20 hilos arriba.	Id.	70	33
Dichas cortadas y preparadas en hojas, semillas y otras formas para hacer flores.	Id.	140	33

Duodécima clase.

Pañuelos blancos, pintados ó estampados de 20 hilos en adelante.	Id.	70	33
Idem blancos bordados.	Id.	avalúo.	33

Los derechos establecidos en este arancel, se cobrarán á los tejidos comprendidos en sus respectivas clases, ya vengan en piezas, cortes, tiras, cuellos, esclavinas ó cualquiera otra forma.

Los tejidos de seda, lana, hilo y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte, continuarán prohibidos si no cuentan 20 hilos en $\frac{1}{4}$ de pulgada española. Los que lleguen ó excedan de este número, se admitirán pagando en su respectiva clase el derecho mas alto de los señalados á la materia que domine ó al algodón.

Ayer se votaron en el Senado el proyecto de ley sobre beneficencia, y el relativo á las aguas del pantano de Lorea.

Pasando á la órden del día aprobó la alta cámara hasta el artículo 27 del proyecto de ley sobre prisiones, aceptando la comision algunas modificaciones á propuesta de los señores Churruá y Cabello.

—El Congreso se ocupó en la sesion de ayer en el sorteo de las secciones, operacion sumamente prolija, y en seguida el señor Amblard leyó el dictámen de la comision sobre el proyecto de aranceles, que insertamos en otro lugar.

La discusion de este dictámen principiará el viernes, hasta cuyo día no volverá á reunirse el Congreso.

—La comision del Senado encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley en que se autoriza al gobierno para plantear los presupuestos, se reunirá hoy á la una asistiendo el señor ministro de Hacienda. Parece que despachará en breve su dictámen pues todos sus individuos se hallan conformes con el proyecto de ley, segun lo ha aprobado el Congreso. (Popular.)

Segun hemos oido, son dos millones y pico de reales los que deben librarse este mes para cubrir los gastos de la expedicion española á los Estados Pontificios sin perjuicio de cualquiera otra cantidad que pueda luego hacer falta. Esto se lo contamos particularmente á las clases pasivas. (Esperanza.)

El *Pais* hablando del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de aranceles dice así :

Segun tenemos entendido , los señores Seijas y Olivan , partiendo del proyecto del gobierno , proponian una escala progresiva para levantar la prohibicion , de manera que dentro de 14 años no existiese género alguno de algodón prohibido. El señor Olivan queria ademas que el proyecto del gobierno no principiase á regir hasta pasados tres años.

Despues de una larga conferencia celebrada por la comision , á la que asistió el señor ministro de Hacienda , y en vista de sus esplicaciones , los señores que hemos indicado desistieron de su pensamiento , y se acordó redactar definitivamente el dictámen en los términos en que se ha leído en el Congreso.

Nosotros nos felicitamos de esa unanimidad que por último ha venido á reinar entre los individuos de la comision , aunque no fuese por otro motivo mas que porque de esa manera se facilita la pronta terminacion de un negocio tan grave como urgente.

Por otra parte , la idea en que convenian los señores Seijas y Olivan no nos parece aceptable , y de los diferentes métodos que pueden emplearse para resolver la cuestion aduanera , le consideramos el mas espuesto á inconvenientes.

Paris 3 de junio.

Ayer se instaló definitivamente la mesa de la asamblea legislativa. M. Keratry y Dupin pronunciaron cada uno un discurso que tuvo muy favorable acogida entre la mayoría. Continuóse despues el examen de las actas y quedaron aprobadas las del Sena y anulada la reeleccion de M. German Sarrut, electo por *Loir-et-Cher*. —M. Odilon Barrot subió á la tribuna para hacer conocer la nueva composicion del ministerio, (véase el Diario del 7 del corriente, página 2696.) Varios nombres del nuevo ministerio fueron acogidos con diversos sentimientos: algunas protestas se levantaron en la Montaña contra el nombre de M. de Falloux, pero la mayoría de la asamblea contestó aplaudiendo. —M. Odilon Barrot anunció también que mañana se comunicaria á la asamblea el mensaje del presidente de la República, y continuó en seguida, en medio de una gran distraccion, el examen de las actas. Un debate bastante vivo se empenó por las elecciones del *Aude*, que presenta ahora candidatos moderados en vez de Mr. Barbes que siempre habia elegido. La Montaña quiso anular estas elecciones, pero defendidas con acierto por Mr. Dupré, nuevo elegido de dicho departamento, fueron aprobadas. No alcanzó mejor éxito M. Gent, representante en la anterior asamblea, pretendiendo anular las de *Vaucluse*.

La serenidad y firmeza con que presidió M. Dupin, justificó completamente la eleccion de la mayoría. —Del escrutinio para los cuestores solamente resultó mayoría en favor del general Le Fló; y mañana debe continuar para los otros dos. —En la sesion de ayer se depositaron en la mesa del presidente de la asamblea dos proposiciones: en la primera se pide la revision y modificacion del reglamento de la asamblea; en la segunda una amnistia completa para los condenados por delitos políticos desde la revolucion de febrero hasta la fecha.

—Dicese que hoy el *Monitor* publicará el decreto que nombra al general Perrot comandante de la guardia nacional del Sena.

—Se anuncia que la mariscal Berthier, princesa de Wagram, murió ayer noche

del cólera. Es una gran pérdida para los indigentes de los arrabales *Saint-Germain* y de *Gros-Bois*, de los cuales era la bienhechora.

—Todo anuncia que se va á intervenir enérgicamente en el gran ducado de Baden: en estos últimos dias se han efectuado grandes movimientos de tropas en Fraucfort y en sus alrededores. —Ha tenido ya lugar un primer combate entre las tropas de Baden, las prusianas y las de Hesse; no se sabe aun el verdadero resultado.

—El *Monitor prusiano* publica una orden del rey, en la cual este convoca los electores en primer grado para el 13 del próximo julio. —La abertura de las cámaras debe verificarse el 7 de agosto.

—La flota rusa llegará dentro poco á la isla de Alsen; al gran duque, heredero presunto de la corona de Rusia, se le espera en Copenhague. —Segun el *Corresponsal de Hamburgo* el general Petrowitz habria recibido la orden de Berlin para suspender las hostilidades contra la Dinamarca.

—La *Gazeta de Breslau* pretende que, por medio de un despacho telegráfico de Varsovia, el emperador Nicolás pone á disposicion del general austriaco Welden el cuerpo de ejército ruso que manda el general Paníúein.

—Los diarios de Viena del 28 de mayo anuncian que los rusos, en número de 60,000 hombres, han penetrado en la Transilvania, y que han tomado de nuevo la ciudad de Cronstadt.

—El *Morning-Chronicle* dice ayer que se ha desecho el proyecto de matrimonio del conde de Montemolin con la señorita de Horeey.

—Se habia anunciado que el mariscal Paskewitch, príncipe de Varsovia, mandaria las tropas rusas enviadas en socorro del Austria; pero de Viena aseguran que en la última entrevista del emperador de Austria y del de Rusia, verificada en Varsovia, se determinó que el mariscal Radetzky quedaria encargado del mando del ejército austro-ruso.

Marsella 5 de mayo.

El 3 del corriente mes, cuando menos lo esperaban las autoridades de Tolon, llegó M. Lesseps acompañado de M. de Villers, ayudante de campo del general Regnault. Parece que el verdadero motivo de la llegada de M. Lesseps es la doble determinacion de un consejo de guerra y del consejo de ministros. El general Oudinot, juzgando que el plenipotenciario francés se habia escedido acordando una nueva suspension de armas, convocó á los generales que están bajo sus órdenes, y estos convinieron en que una nueva dilacion no solo comprometeria el honor y la moral del ejército sino tambien la existencia de los soldados, á causa de ser el país muy mal sano y ser esta la estacion de las fiebres. Autorizado el general por esta determinacion, invitó á M. Lesseps á trasladarse á Francia. Al llegar á Civitavecchia encontróse con un pliego del ministerio que le llamaba y otro del mismo mandando que empezáran de nuevo las operaciones militares.

—La *Gazeta de Milan* del 28 anuncia que el mariscal austriaco conde de Wimpfen llegó delante de Ancona con su ejército y que la flota de la misma nacion, bajo las órdenes del almirante Dehtrupp, tiene bloqueado el puerto.

—El general d'Aspre entró el 25 en Florencia; el 28 se publicó un decreto del gran duque que hace cesar el poder escepcional y provisional del conde Serristori, y nombra un consejo de ministros, cuyo presidente es M. Baldasserini; los Sres. Capocquadri, Corsini y el general Langier forman parte de este gabinete moderado.

—En Liorna solamente hay guarnicion austriaca, y para ponerla á cubierto de toda insurreccion se construyen algunas fortificaciones. Por otra parte la indemnizacion que ha tenido que pagar esta ciudad al vencedor debe quitarle toda idea de promover estas revoluciones que cuestan tanto y producen tan poco.

Turin 30 de mayo de 1849.—La enfermedad del rey que ha tenido en alarma durante una semana, se presenta mucho mejor.—El duque de Génova ha desempeñado á satisfaccion la corta regencia de que ha sido encargado; para lo cual como es sabido dejó el campo de San Mauricio, establecido cerca, el Tessino.—Una persona que ha llegado del mismo campo asegura que en las tiendas de campaña y en los alrededores de Ciriá se cuentan 40,000 hombres.—Gracias á la diligencia de d' Azeglio está pronto á firmarse la paz entre el Austria y el Piamonte. Parece que trata tambien de convocar á los cólegios electorales y proceder á las elecciones.—Una de las mayores dificultades que ha ofrecido la conclusion de la paz ha sido la indemnizacion de la guerra; pero porfin el Austria ha cedido de sus grandes pretensiones, aunque se ignora cual es la cantidad nuevamente fijada.—El caballero Brück, que antes negoció con mal éxito esta paz de que hablamos, se ocupa en redactar una constitucion para el reino Lombardo-Veneciano. M. Brück es autor de las mas bellas concepciones comerciales é industriales de estos tiempos, y si logra satisfacer á los lombardos y á los venecianos podrá decirse que es un hombre universal.

—*Ultimas noticias.*—Las dos siguientes cartas dirigidas desde el teatro de la guerra á la *Gazette du Midi* añaden nuevos pormenores á los ya dados sobre la expedicion francesa en Italia: «A las tres de esta mañana (1.º de junio) el general en jefe ha rehusado firmar un tratado que le presentaba nuestro encargado de negocios, tratado que hiere el honor de nuestras armas, y que cambia completamente la política de la Francia en este pais. Las pretensiones de los triumviros, espresadas en dicho documento, son el prohibir á nuestro ejército la entrada en Roma, y autorizarle solamente para continuar en sus posiciones actuales y en algunos otros puntos del pais mas saludables. Por otra parte los franceses tienen el derecho de atacar á los enemigos de la república romana—dice el tratado—si quieren invadir los puntos que ellos ocupan, y en todo caso prometen auxilio y proteccion al gobierno romano.—Este es el tratado que con satisfaccion de todo el ejército no quiso firmar el general Oudinot: el cual queriendo aprovechar el tiempo perdido, luego de terminado el armisticio se adelantó hácia el monte Mario que ha ocupado sin esfuerzo, á pesar de haber predicho M. de Lesseps que nos opondrian una gran resistencia. Esta posicion domina las fortificaciones de la ciudad, de las cuales nos encontramos á tiro de pistola.—Despues de haber protestado el general en jefe envió un oficial al gobierno y M. de Lesseps salió tambien del campamento. Estamos en la mayor ansiedad deseando acabar con los que son dueños de Roma. En quince dias la fiebre de las lagunas pontinas habria causado mas estrago entre nuestros soldados que las balas del enemigo.—Se ha espedido un correo al Papa para ponerle al corriente de estos acontecimientos, el cual permanece en Gaeta con el rey de Nápoles y el general español que acaba de llevarle 3,500 (1) hombres, desembarcados hace tres dias.

El 1.º de junio á las 4 de la tarde.—Esta noche el general en jefe ha recibido la orden del gobierno de empezar otra vez las hostilidades y M. de Lesseps la de volver á Francia. El ejército está contento y entraremos en Roma gracias á la conducta del general Oudinot. Mañana el ejército se pone en movimiento y la artillería no tardará á maniobrar.—Esta carta la recibireis por el *Descartes* que conduce á Mr. de Lesseps. La orden de emprender las hostilidades se ha recibido por el telégrafo. Cuanto os digo ahora y os he dicho esta mañana es oficial. En Civitavecchia se espera con impaciencia el resultado de nuestro ataque. El P. Ventura está aquí vociferando contra nosotros. (G. du M.)

(1) Como saben nuestros lectores pasan de 5,000 los soldados de la expedicion española; parece que el corresponsal frances está poco enterado de las cosas que conciernen á España. (N. de la R.)